

RADICACION: 080013153007202300020400
PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: AIR – ES.A.S. E.S.P
DEMANDADOS: JOSE M. ESCOBAR Y/O OTTO VICENTE LALLEMAND
ACOSTA.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, el presente proceso con el escrito presentado por la parte demandante para lo que estime pertinente. - Sírvase resolver. -

Barranquilla; diciembre 5 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede; esta agencia judicial observa que el Dr. CARLOS ANDRES FLOREZ PAEZ, en su calidad de apoderado judicial de AIR – ES.A.S. E.S.P; mediante el cual demuestra la notificación efectuada a los demandados señores JOSE M. ESCOBAR Y/O OTTO VICENTE LALLEMAND ACOSTA; a través de la empresa de correo 472; no fue efectiva ya por lo que solicita que se proceda a su emplazamiento. -

Razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P., se procederá al emplazamiento de estos en la forma prevista en este, y conforme a lo dispuesto por artículo 10º del Decreto 806 de Junio 4 de 2020, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se procederá al emplazamiento de los señores JOSE M. ESCOBAR Y/O OTTO VICENTE LALLEMAND ACOSTA, por lo que dicho emplazamiento, el cual se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito

Por lo brevemente expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., emplácese a los señores JOSE M. ESCOBAR Y/O OTTO VICENTE LALLEMAND ACOSTA; para que dentro del término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de fecha septiembre 1 de 2023, con el que se libró mandamiento de pago, la cual se surtirá por emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 del C. G. P., y conforme a lo dispuesto por artículo 10º del Decreto 806 de Junio 4 de 2020, en armonía con la Ley 2213 de 2022, por cuanto dicho emplazamiento, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

A.J.G.B.